



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

E0045932025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2025-MPCH/A

Chota, 27 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTO:

La Carta de renuncia, de fecha 27 de enero de 2025; el Memorandum N° 033-2025-MPCH/A, de fecha 27 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, se establece lo siguiente: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y el artículo 27° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que:

"ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Carta de fecha 27 de enero de 2025, el servidor Mg. Eberth Llatas Rojas, formula su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Director de Abastecimientos de la Municipalidad provincial de Chota, precisando además se le otorgue la liquidación de beneficios sociales, constancia de trabajo y el certificado de retiro de CTS que por ley le corresponde;

Que, es menester precisar que la renuncia es una forma de extinguir la relación de trabajo, la cual se configura con la sola manifestación de voluntad unilateral del trabajador; encontrándose sujeta, en el caso de los Contratos Administrativos de Servicios, al cumplimiento de las formalidades establecidas en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se establece lo siguiente:

Artículo 10°.- Extinción del contrato El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

(...)

c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2025-MPCH/A

En ese mismo sentido, el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento del citado decreto legislativo, prescribe lo siguiente:

El Contrato Administrativo de Servicio, se extingue por:

c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, por su parte la Corte Suprema de Justicia de la República, emitió su pronunciamiento en la Casación Laboral N° 7158-2015-Lima, fundamento Décimo Cuarto: "La decisión del trabajador de poner fin a la relación laboral constituye causa suficiente para la extinción de esta. La ley no exige al trabajador que funde su decisión en causa alguna, lo que debe verse como una expresión del principio protector del Derecho al Trabajo y de la libertad de trabajo, plasmados como derechos fundamentales de la persona, de acuerdo al inciso 15) del artículo 2 y el artículo 23 de la Constitución Política del Perú";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR a partir de fecha la RENUNCIA presentada por el Mg. EBERTH LLATAS ROJAS, en el Cargo de Director de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Chota, expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el servidor Mg. EBERTH LLATAS ROJAS, proceda a realizar la entrega de cargo correspondiente conforme a la Directiva N° 001-2020-MPCH/GM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Dirección de Recursos Humanos, proceda con el cálculo de beneficios sociales del servidor Mg. EBERTH LLATAS ROJAS, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación al interesado y a las áreas correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Chota (www.munichota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:

c.c.

Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración
Recursos Humanos
Tecnologías de Información
Interesada
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE